

Pto. Montt.

**MARÍA LIESEL REUTER**  
"MANITOS TRAVIESAS"

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

**A**

**FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a 04 JUL 2008 del 2008 entre don **RABINDRANATH QUINTEROS LARA**, chileno, casado, Cirujano Dentista, Cédula de Identidad número **4.423698-2**, en su carácter de Alcalde y a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.220.100-0, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80 de esta ciudad, por una parte, y por la otra como comodatario la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho privado, representada por su Directora Regional doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.603.963-1 domiciliado en San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación provincial, en adelante e indistintamente "**El Comodatario**", quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Puerto Montt es dueña de un inmueble ubicado en Alerce, comuna de Puerto Montt, correspondiente al **área de equipamiento 4** según plano archivado bajo el número 2966 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 2005. Tiene una superficie de 377,13 metros cuadrados aproximadamente y los siguientes deslindes: **NORTE:** 17,50 metros con lote 01, manzana R; **SUR:** 17,50 metros con área verde seis; **ESTE:** 21,55 metros con Fundación Chile y **OESTE:** 21,55 metros con calle María Liesel Reuter Mauret.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En dicha propiedad se encuentra ubicada una sede social que ocupa una superficie de 70,00 m2.



**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt entrega en comodato a la **FUNDACION INTEGRAL XA. REGION LOS LAGOS** el terreno individualizado en la cláusula primera.

**TERCERO:** El objeto de la entrega en comodato del inmueble señalado precedentemente es que el comodatario lo utilice para el funcionamiento del la **Sala Cuna Maria Liesel Reuter**.

**CUARTO:** El comodato tendrá una duración de **5** años, a contar de la celebración del presente contrato, prorrogándose tácita y sucesivamente por 5 años, si ninguna de las partes, manifiesta su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita entregada a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 90 días al término del respectivo vencimiento o de una de sus prórrogas. En todo caso la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier tiempo, cuando lo estime pertinente.

**QUINTO:** Todas las mejoras que se realicen en el inmueble entregado en comodato, pasaran a ser propiedad del Municipio, al término del mismo.

**SEXTO:** El comodato será gratuito.

**SEPTIMO:** El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades de responsabilidad del comodatario.

**OCTAVO:** Todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivados del uso y/o explotación de los bienes dados en comodato, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario. Para tal efecto éste tendrá a su cargo los instrumentos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, calefacción) que sirvan a dichos bienes, como asimismo cargar con los honorarios, remuneraciones u otro estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente para su explotación, conservación y/o implementación.

**NOVENO :** La Municipalidad no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a terceros, con ocasión de incendios,



filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO:** Queda prohibido al comodatario, ceder, transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros para fines particulares, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

**DECIMO PRIMERO:** Será obligación del comodatario cuidar la integridad del terreno que se le otorga en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que en el caso que ocurran, deberán ponerlas de inmediato en conocimiento de la autoridad municipal, debiendo además efectuar las denuncias o acciones judiciales que puedan corresponder, y prestar activa cooperación en la realización de las acciones judiciales que entable la Municipalidad en defensa de estos terrenos; la inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone al comodatario el presente comodato, faculta a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato podrá resolverse ipso facto en forma anticipada, cuando la Municipalidad de Puerto Montt le ponga término por haber incurrido el comodatario en una de las siguientes causales:

- a) Si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin distinto al establecido en la cláusula tercera de este contrato, o cede en todo o en parte a cualquier título el presente contrato o el uso del inmueble;;
- b) Si no da cumplimiento o no paga los gastos de consumo básico establecidos en la cláusula octava de este contrato; y
- c) Si no da cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que le imponen las cláusulas de este contrato.
- d) Por decisión unilateral del Municipio

La Municipalidad en los casos precedentemente señalados, notificará el término del contrato al comodatario, el que tendrá 10 días hábiles a contar de dicha notificación efectuada por el Secretario Municipal o por cédula, para hacer

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

abandonó del inmueble entregado en comodato, devolviendo las llaves al Notario Público.

correspondientes al Municipio.

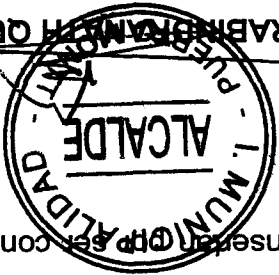
**DECIMO TERCERO** Para todos los efectos legales derivados del presente

contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

**DECIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **27 de Mayo del 2008**.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don RABINDRANATH QUINTEROS LARA para actuar a nombre y en representación la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2004, y la de doña MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME, para actuar a nombre y en representación de la FUNDACION INTEGRAL REGIONAL LOS LAGOS, consta de Mandato Especial, revocación y Ratificación otorgado por escritura pública de fecha 9 de mayo del 2006, ante notario titular doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio ubicado en Paseo Huérfanos N° 1117 de Santiago, documentos que no se insertan en el presente documento y de las partes y del

Notario que autoriza.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA  
ALCALDE DE PUERTO MONTT

MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME  
DIRECTORA REGIONAL



FUNDACION INTEGRAL REGIONAL XA. REGION LOS LAGOS

Autorizo la(s) firma(s) del presente documento compuesto de cuatro carillas de: Don

RABINDRANATH VLADIMIR QUINTEROS LARA, cédula nacional de identidad número cuatro

millones cuatrocientos veintitres mil seiscientos noventa y ocho guión dos, en su calidad de Alcalde y

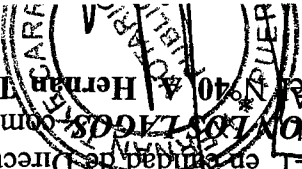
en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, Rut. 69.220.100-0;

doña MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME, con R.C.M. N° 10.603.963-1, en calidad de Directora

Regional y en representación de **FUNDACION INTEGRAL REGIONAL LOS LAGOS**, como el

comodatarario. El presente documento se protocolizó con esta fecha bajo el N° 40/08.

Carrasco, Notario Público Titular. Puerto Montt, 04 Julio 2008-2008



COPIA N° 40/08  
HERNAN TIKE CARRASCO  
NOTARIO PUBLICO  
PUERTO MONTT

PUERTO MONTT

" JOSÉ PAREDES "

" MARÍA LIESEL "

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*Certificado*

## C E R T I F I C A D O

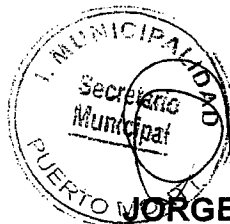
El Secretario Municipal que suscribe, CERTIFICA que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de Mayo del 2008, se acordó entregar en comodato a Integra Xa. Región, los siguientes terrenos:

1. Un terreno denominado equipamiento 3 en el plano de loteo Navegando el Futuro 8, 9 y 10 del año 2003, de una superficie de 613,52 metros cuadrados, en el se emplaza una sede social de 120,00 metros cuadrados que es ocupada en su totalidad por el Jardín Infantil José Paredes, ubicado en Alerce, entre las calles Pasaje Alberto Valenzuela Llanos, José Paredes y Francisco Smyth Población Navegando el Futuro III, Alerce Sur. El comodato es por el plazo de cinco años renovables.
2. Un terreno denominado equipamiento 4 en el Plano de Loteo Navegando el Futuro 8, 9 y 10 del año 2003, ubicado en Alerce, entre las calles María Liesel Reuter esquina Transversal 3, Población Navegando el Futuro III, Alerce Sur. Tiene una superficie de 377,13 metros cuadrados y en el se emplaza una sede social de 70,00 metros cuadrados que es ocupada en su totalidad por la Sala Cuna María Liesel. El comodato es por el plazo de cinco años renovables.

Ambos terrenos fueron transferido por el Serviu al Municipio, en virtud del artículo 70 del DFL N° 458 Ley de Urbanismo y Construcciones.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la Dirección Jurídica.

PUERTO MONTT, Junio 05 del 2008.



*Jorge Schmidt Billeke*  
JORGE SCHMIDT BILLEKE  
SECRETARIO MUNICIPAL

Bvh.-